

**FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – UNIVERSIDAD
REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS
SE PRESENTA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
SEPTIEMBRE 26 DE 2020**

ACTUALES	Se recomienda por lo siguiente:	PROPUESTA PARA ASAMBLEA 2020
<p>ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL. FECOR, tiene como fin lo siguiente:</p> <p>j. Desarrollar actividades económicas o de desarrollo empresarial.</p>	<p>Con base en la directriz de nuestra Revisoría fiscal y en cumplimiento de la normatividad, se debe actualizar el RUT, quitando la actividad de responsable de IVA porque no realizamos actividades económicas, no realizamos actividad de compra y venta de productos y/o servicios, no realizamos actividades de comercio exterior, etc.</p> <p>La DIAN solicita el certificado de la Cámara de comercio actualizado para quitar esta actividad. La Cámara de comercio actualiza la información de acuerdo con lo consignado en los Estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL. FECOR tiene como objeto social lo siguiente:</p> <p>Desde el literal a. hasta el literal i. ídem</p> <p>Quitar el literal j.</p>
<p>ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para el logro de sus fines, FECOR, podrá desarrollar todas aquellas actividades.....</p> <p>a. ídem</p> <p>b. ídem</p>		<p>ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para el cumplimiento de su objeto social, FECOR podrá desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>a. ídem</p>

c. ídem

d. ídem

e. ídem

f. ídem

~~g. Contribuir al financiamiento de proyectos de desarrollo comunitarios.~~

h. Contratar servicios de seguros de organizaciones especializadas del sector solidario o en su defecto, con otras entidades.

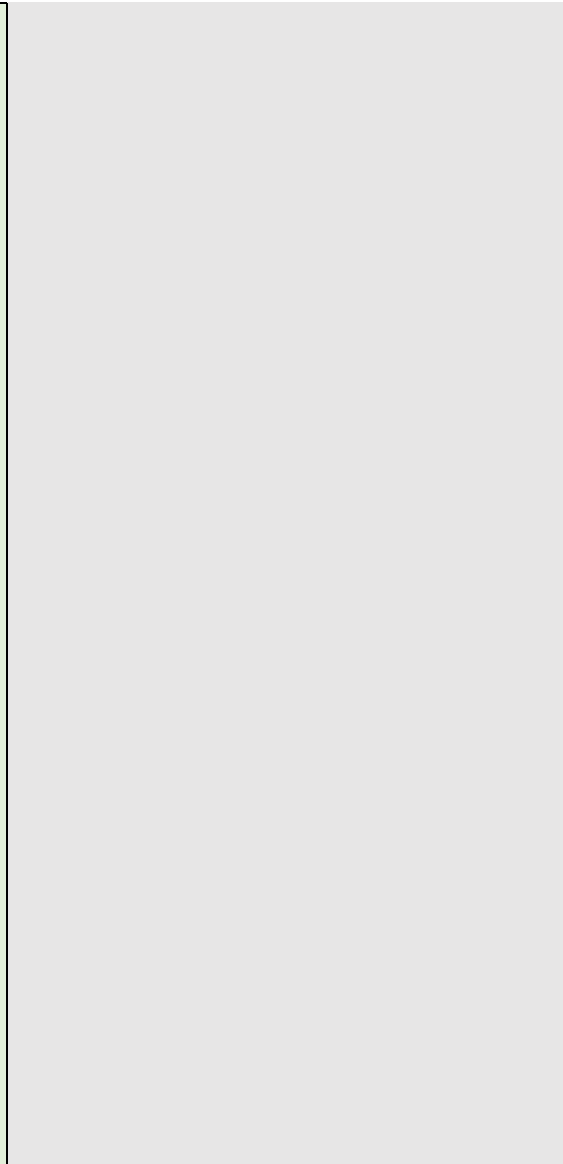
i. Promover, constituir y fundar empresas asociativas, instituciones auxiliares del sector solidario y participar e invertir en otro tipo de empresas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los objetivos de FECOR.

~~j. Prestar a los asociados y familiares los servicios de salud, solidaridad y seguridad social de acuerdo con los reglamentos. Para tal efecto FECOR podrá hacer convenios, contrataciones con entidades que cumplan este objetivo.~~

~~k. Fomentar y promover sus servicios a través de campañas publicitarias.~~

~~l. Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras.~~

~~m. Suministrar bienes y servicios necesarios, efectuando el mercadeo para garantizar volúmenes adecuados, precios económicos y abastecimiento seguro.~~



b. ídem

c. ídem

d. ídem

e. ídem

f. ídem

g. Contratar servicios de seguros con organizaciones especializadas del sector solidario o en su defecto, con otras entidades.

h. Promover, constituir y fundar empresas asociativas, instituciones auxiliares del sector solidario y participar e invertir en otro tipo de empresas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los objetivos de FECOR.

i. Suscribir convenios con entidades nacionales o extranjeras que ofrezcan los productos y/o servicios que tiendan a mejorar el bienestar, la calidad de vida, la recreación y los hábitos para la buena salud de los asociados y sus familiares.

j. Fomentar y promover los servicios, a través de los medios y tecnología que favorezcan a los asociados y a la gestión de FECOR.

k. Organizar programas y servicios de educación, desarrollo profesional, recreación, turismo, bienestar social, etc.

l. Realizar todo tipo de tareas necesarias o complementarias para el desarrollo del conocimiento sobre el sector solidario y la realización de sus actividades.

<p>n. Importar o exportar de manera directa o indirecta los artículos o mercancías que comercialice.</p> <p>o. ídem</p> <p>p. Realizar todo tipo de operaciones necesarias o complementarias para el desarrollo del conocimiento sobre el sector solidario y la realización de sus actividades.</p> <p>q. Promover e impulsar la creación de instituciones de enseñanza en todas las áreas de la cultura y el conocimiento.</p> <p>r. Las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer necesidades de los asociados, sus grupos familiares y la comunidad en general, tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos.</p>		<p>m. Promover e impulsar la creación de instituciones de enseñanza en todas las áreas de la cultura y el conocimiento.</p> <p>n. Las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer necesidades de los asociados, sus familiares y la comunidad en general, tendientes al cumplimiento del objeto social de FECOR.</p>
<p>ARTÍCULO 13. DERECHOS</p> <p>f. Beneficiarse de los programas educativos y de bienestar social que realice FECOR.</p>	<p>Corrección de escritura en el literal f.</p>	<p>ARTÍCULO 13. DERECHOS</p> <p>f. Beneficiarse de los programas educativos y de bienestar social que realice FECOR.</p>
<p>ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La causal contemplada en el literal e no operará para aquellos asociados que deseen continuar en FECOR, siempre y cuando acrediten haber pertenecido a FECOR por un término no inferior a dos años. El asociado que cese en su relación laboral con el Colegio o FECOR deberá informar a la Junta Directiva por escrito de su nueva condición y a su vez manifestar el deseo de continuar como asociado de FECOR.</p>	<p>En el PARÁGRAFO 2, se sugiere hacer alusión no solo a los exempleados sino también a quienes estando como asociados adquieren el estado de pensionados.</p>	<p>PARÁGRAFO 2. La causal contemplada en el literal e., no operará para aquellos asociados que deseen continuar en FECOR, siempre y cuando acrediten haber pertenecido a FECOR por un término no inferior a dos años y a quienes, que estando como asociados adquieren el estado de pensionados. El asociado que termina la relación laboral con el Colegio Mayor o FECOR, deberá informar por escrito a la Junta Directiva de su nueva condición y a su vez manifestar el deseo de continuar como asociado de FECOR.</p>

<p>ARTÍCULO 36. APORTES SOCIALES:</p> <p>PARÁGRAFO 1.....</p> <p>PARÁGRAFO 2. La junta Directiva reglamentará y fijará la cuota mínima de aporte mensual obligatoria para quienes devenguen mas de ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes salario integral y como cuota máxima el cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Aporte Social No irreducible.....</p>	<p>PARÁGRAFO 2. Actualizar la información a la práctica que se realiza, para definir el aporte de los asociados que devengan salario integral.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Ajustar redacción.</p>	<p>ARTÍCULO 36. APORTES SOCIALES:</p> <p>PARÁGRAFO 1.....</p> <p>PARÁGRAFO 2. La junta Directiva reglamentará y fijará la cuota mínima de aporte mensual obligatoria para quienes devenguen salario integral y como cuota máxima el 100% de un smmlv.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Aporte social No Reducible...</p>
<p>ARTÍCULO 43. EJERCICIO ECONÓMICO. De conformidad con la ley, el ejercicio económico de FECOR será anual y comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas, se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.</p>	<p>Se sugiere actualizar los términos, en el marco de las NIIF.</p>	<p>ARTÍCULO 43. EJERCICIO ECONÓMICO. De conformidad con la ley, el ejercicio económico de FECOR será anual y comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. El sistema contable aplicado será con base en las NIIF para PYMES, adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), como marco de referencia para la preparación de los Estados Financieros y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia, en vigencia a la fecha del cierre del ejercicio contable cada año, a 31 de diciembre.</p>
<p>ARTÍCULO 44. Las labores sobre el balance general y la liquidación de las operaciones sociales serán desarrolladas por el Contador y el Gerente procediendo a su revisión por el Revisor Fiscal para una vez terminadas someterlas en primera instancia a la aprobación de la Junta Directiva y posteriormente a la Asamblea y a la Entidad Competente.</p>	<p>Se sugiere actualizar los términos, en el marco de las NIIF.</p>	<p>ARTÍCULO 44. La preparación y elaboración de Los Estados financieros de un ejercicio, así como la liquidación de las operaciones sociales serán responsabilidad del Contador y del Gerente con revisión y visto bueno de la Revisoría fiscal.</p> <p>En primera instancia se presentarán a la Junta directiva, quien revisará y aprobará, para que posteriormente se presenten para estudio y aprobación a la Asamblea general de asociados.</p>

<p>ARTÍCULO 45. APLICACIÓN DE EXCEDENTES.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Renuncia de saldos. Prescribirán a favor de FECOR los saldos existentes por concepto de Aportes sociales, que no fueren reclamados por los respectivos ex asociados en el término de un año contado desde el día que fueren puestos a su disposición. Estos recursos se destinarán exclusivamente a programas de solidaridad.</p>	<p>En el párrafo 2, se sugiere modificar la expresión “prescripción”, dado que la prescripción tiene que ser declarada judicialmente. Adicionalmente relacionar la cuenta específica de destino.</p>	<p>PARÁGRAFO 2. Renuncia de Saldos. El saldo existente por concepto de Aportes sociales, que no fuere reclamado por el respectivo ex asociado en el término de un año contado desde el día que fuere puesto a su disposición, será trasladado a favor de FECOR con destino al Fondo de Bienestar social.</p>
<p>ARTÍCULO 52. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL: ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.</p> <p>Las Ordinarias se realizarán</p> <p>Las Extraordinarias podrán</p>	<p>En vista de los hechos sucedidos en el año 2020, donde la Supersolidaria nos dio herramientas para la virtualidad, se sugiere adicionar un párrafo, que relacione la modalidad de la asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO 52. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL: ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.</p> <p>Las Ordinarias se realizarán.....</p> <p>Las Extraordinarias.....</p> <p>PARÁGRAFO. La reunión de la Asamblea general (de asociados o de delegados) puede llevarse a cabo en modalidad Presencial, Virtual o Mixta con el apoyo de una plataforma tecnológica. La modalidad deberá ser informada en la Convocatoria.</p>
<p>ARTÍCULO 59. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea General:</p> <p>a.</p> <p>b.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>n.</p>	<p>Con base en la Carta Circular No. 005 de 2013, que en uno de sus apartes relaciona:</p> <p>“ Los miembros del consejo de administración o quien haga sus veces que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones. Esta retribución será aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea general de asociados.”</p> <p>Adicionalmente, con ocasión de las nuevas tendencias de comunicación y trabajo</p>	<p>ARTÍCULO 59. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea General:</p> <p>Literal adicional:</p> <p>n. Fijar una retribución del 3% de un smmlv, para los miembros que actúen como principales en cada reunión virtual convocada para Junta directiva.</p> <p>o. Ejercer las demás.....</p>

	colaborativo, se sugiere aplicar esta condición, adicionando un literal exclusivo para la retribución por participación virtual.	
<p>ARTÍCULO 63. REQUISITOS PARA ACCEDER A ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. REQUISITOS RIGUROSOS. CRITERIOS MÍNIMOS:</p> <p>PARÁGRAFO. Ningún asociado que haya renunciado, abandonado o haya sido removido del cargo para el cual fue electo, no podrá postularse como candidato a una reelección durante un período de dos (2) años</p>	Redacción	<p>ARTÍCULO 63. REQUISITOS PARA ACCEDER A ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. REQUISITOS RIGUROSOS. CRITERIOS MÍNIMOS:</p> <p>PARÁGRAFO. El miembro de Junta directiva o del Comité de control social que presente la novedad de renuncia, abandone o sea removido del cargo para el cual fue electo, podrá postularse como candidato a cualquiera de los cuerpos colegiados hasta después de dos (2) años cumplidos de la fecha de la novedad.</p>
<p>ARTÍCULO 65. SESIONES Y CONVOCATORIAS. Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias.....</p>	Se sugiere relacionar la opción virtual.	<p>ARTÍCULO 65. SESIONES Y CONVOCATORIAS. Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras serán en la fecha convenida, una vez al mes y las segundas cuando a juicio del presidente, del Gerente, del Revisor Fiscal o de los comités sean indispensables o convenientes.</p> <p>La convocatoria deberá relacionar la modalidad en que se desarrollará la reunión: presencial, mixta o virtual (utilizar herramienta tecnológica).</p>
<p>ARTÍCULO 79. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.....</p> <p>g. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deben rendirse, tanto a la Junta Directiva, a la Asamblea General y a los organismos competentes</p>	Concordante con las NIIF y la normatividad, se debe actualizar el término “balances y cuentas”, expresamente en el literal g.	<p>ARTÍCULO 79 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.....</p> <p>g. Autorizar y firmar en las fechas establecidas, los Estados financieros, Informes, Cuentas y obligaciones fiscales que deban presentarse a la Junta directiva, Asamblea general, Organismos competentes y de Vigilancia y control.</p>

<p>ARTÍCULO 82. REUNIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El comité de control social sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo justifiquen.</p>	<p>Se sugiere relacionar la opción virtual.</p>	<p>ARTÍCULO 82. REUNIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El comité de control social sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo justifiquen. La convocatoria deberá relacionar la modalidad en que se desarrollará la reunión: presencial o virtual (utilizar herramienta tecnológica).</p>
--	---	--